



**CIRCULAR 001**

**CC. TITULARES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS,  
Y EN GENERAL, A TODO EL PERSONAL DE LA COMISIÓN  
DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA  
EL ESTADO DE NAYARIT.**

**Presentes.**

Por medio de la presente, se les informa que de conformidad al Calendario Electoral aprobado por los Órganos de la materia, actualmente se encuentran en curso los procesos electorales en nuestro estado, por lo que a partir del domingo 4 de abril, en Nayarit se iniciaron las campañas electorales, mismas que concluyen el día 2 de junio del presente año.

Motivo por el cual, con el afán de prevenir la posible comisión de delito electoral o infracciones de carácter administrativas, se deberán abstener de realizar cualquier tipo de acto propagandístico, por cualquier medio o modalidad de comunicación, así como de difundir, apoyar, comentar, emitir información que se encuentre dirigida a influir en las pretensiones electorales de la ciudadanía o exaltar a algún candidato o partido político, por lo cual, se adjunta al presente, 1 anexo consistente en un breve Instructivo de recomendaciones sobre las conductas que no deben realizarse por parte de los servidores públicos durante las campañas y la jornada electoral.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarles mi más cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE  
DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
PARA EL ESTADO DE NAYARIT.**

**LIC. MAXIMINO MUÑOZ DE LA CRUZ**



## **ANEXO 1.**

### **Acciones que no deben realizarse:**

1. Difusión de propaganda gubernamental por cualquier medio de comunicación social, ni promoción personalizada de un servidor público. Debe suspenderse la propaganda gubernamental en todos los medios de comunicación social, visuales, auditivos o de cualquier índole como publicaciones en boletines, folletos, carteles, mensajes de radio y televisivos, pinta de barda, espectaculares y redes sociales entre otras, es importante destacar que el periodo de restricción abarca del inicio de las campañas electorales al día de la jornada electoral.

2. Usar cuentas de correo electrónico y redes sociales personales en horario laboral para enviar mensajes que puedan afectar la imparcialidad y objetividad institucional, aunque se trate de tu cuenta personal en Facebook, Instagram, Twitter, Tik Tok, o cualquier red social. En horario laboral no pueden ser utilizadas ni a favor o en contra de cualquier partido político, candidata o candidato, incluso inducir a no votar, no puedes realizar ningún tipo de comentario, compartir información o dar me gusta a algún tipo de publicación de tipo electoral.

3. Utilizar las cuentas de correo electrónico institucional o páginas oficiales de la dependencia con fines político-electorales; tales como, enviar mensajes de tu cuenta institucional en los que se aborden temas a favor o en contra de partidos políticos, coaliciones, candidatas o candidatos, además de no replicar información de partidos políticos, coaliciones, candidatas o candidatos en las páginas oficiales que afecten la imparcialidad que toda persona servidor público debe tener durante un proceso electoral.

4. Presionar o amenazar a los subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por candidata o candidato, partido político o coalición.

5. Utilizar bienes muebles e inmuebles, tales como, instalaciones, oficinas, centros integradores, vehículos automotrices o servicios en apoyo o perjuicio de un precandidato, candidata, candidato o partido político, ni solicitar a sus subordinados, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie.

6. Enviar personal para que apoye a un candidato o partido político. Comisionar al personal a su cargo a la realización de actividades político electorales o permitir que se ausenten de sus labores para estos fines, salvo que se trate de ciudadanos que hayan sido designados como funcionarios de casilla, tomando en



consideración que no se debe ejercer presión sobre servidores públicos para que funjan como representantes de partidos ante las mesas directivas de casillas o cualquier órgano electoral; tales como, el Instituto Electoral del Estado de Nayarit.

**7.** Asistir en un día hábil a eventos político-electorales. No es válido pedir licencia, permiso sin goce de sueldo para asistir a dichos eventos. Se entiende como un evento político electoral, aquel que tiene como finalidad promover o influir en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, candidata o candidato o a la abstención a la emisión del voto. Lo anterior con independencia de que se obtenga licencia, permiso o cualquier autorización para no acudir a laborar y que soliciten se le suspenda el pago en ese día; esto no le quita su carácter de día hábil, los días inhábiles se encuentran previstos en la normatividad respectiva.

**8.** Negarse a proporcionar información solicitada por las autoridades electorales competentes relacionadas con funciones de fiscalización que se ejercen a través del Consejo General, la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización, los Organismos Públicos Locales y sus instancias responsables de la fiscalización.

**9.** En el ejercicio de sus derechos políticos electorales los servidores públicos pueden si así lo deciden, en días inhábiles, participar en eventos electorales, pero no deben utilizar o portar vestimenta (uniformes o chalecos), distintivos o logotipos de la Comisión. Aunque se trate de un día inhábil, ya sea día festivo, fin de semana o periodo vacacional; en caso de asistir a algún evento proselitista no deben de utilizar ningún tipo de voces (palabras que vinculen con la Comisión), por ejemplo, usar cubre bocas, gorras, viseras, pañuelos, playeras, camisas, así como cualquier accesorio del color institucional y/o con las palabras alusivas a los programas sociales del Gobierno del Estado y/o Municipio, ni de candidatos.